

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 09:15 HORAS

ASISTENTES:

- Alcalde en Funciones:** D. MIGUEL PEÑA GARCÍA
- Concejales Grupo PSOE:** D. CARLOS TEÓFILO MORA DE MARCOS
D^a. ANA BELÉN MAZARRO TORRES
D. JESÚS FABIÁN CABALLERO BUENDÍA
D^a. ANA VANESA MUÑOZ MUÑOZ
D. VÍCTOR MANUEL CASTRO MATEO
D^a. GLORIA MOHEDANO ESCOBAR
D. CARLOS JOSÉ GARCÍA LOZANO
D^a. CELIA VILLAVERDE MANSILLA
- Concejales Grupo Popular:** D. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ PRIETO
D^a. MARÍA ANTONIA BERLANGA ANTÓN
D. JOAQUÍN GARCÍA-CUEVAS HOLGADO
D. MANUEL JESÚS JIMÉNEZ BURGOS
D. LUIS FERNANDO RIVILLA SANTIGOSA
D^a. MARÍA DE GRACIA CASADO ALBERTOS
- Concejales G. IU-Ganemos:** D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA
D. ALEJANDRO BECERRA RUBIO
D^a. NATALIA FERNÁNDEZ ROMERO
D. JOSÉ DONOSO RAMOS
- Concejales G. Ciudadanos:** D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D^a. IRINA ISABEL ALONSO GIMÉNEZ
- Secretario General:** D. PEDRO BUENO FLORES
- Interventora de Fondos:** D^a. NIEVES CRISTINA CRESPO MARÍN
- No asisten:** D^a. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MOLINA
(Alcaldesa-Presidenta)
D^a. MARÍA LIDIA MOLINA GUERRA
D^a. ELENA ARROYO VILLUENDAS
D. ALEJANDRO LLANOS GRANDE

En Puertollano, a las nueve horas y quince minutos del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano los componentes del Pleno de la Corporación Municipal arriba relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. MIGUEL PEÑA GARCÍA, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. PEDRO BUENO FLORES, y de la Sra. Interventora de Fondos, D^a. NIEVES CRISTINA CRESPO MARÍN, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, el Sr. Secretario General dio cuenta del único asunto comprendido en el orden del día, respecto del cual se adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO DE 2017.

Por acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2016, se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Consolidado del Ejercicio 2017, bases de ejecución y plantilla de personal, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 249 de fecha 27 de diciembre de 2016 y durante plazo de quince días de exposición pública, se presentó la siguiente reclamación:

FECHA: 18 de enero de 2017.

N.º de registro: 201700001195.

Descripción: Reclamación Presupuestos 2017 adjuntando 8 documentos.

Alegador o reclamante: D. Juan Francisco Valbuena González, en representación de la Asociación de Funcionarios interinos despedidos del Ayuntamiento de Puertollano (FIDAP).

Con fecha 9 de febrero de 2016, las alegaciones fueron informadas por la Intervención de este Ayuntamiento en estos términos: *“Emito el siguiente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987; con arreglo a los siguientes,*

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- *Con fecha 5 de diciembre de 2016 se emite Memoria de Alcaldía para la tramitación del expediente de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.*

2.- *Con fecha 13 de diciembre de 2016 y 16 de diciembre de 2016 se celebraron sendas Comisiones Informativas de Hacienda y Promoción Económica para la presentación del Proyecto de Presupuesto Municipal y de las enmiendas presentadas por los distintos grupos municipales al mismo, cuyas actas constan en el expediente de tramitación del Presupuesto.*

3.- *El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016 acuerda aprobar inicialmente el presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Puertollano y organismos y empresas dependientes por mayoría de quince votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Socialista (once, incluida la Sra. Alcaldesa-Presidenta) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (cuatro) y el voto en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular (cinco asistentes) y del Grupo Municipal de Ciudadanos (tres).*

4.- Con fecha 22 de diciembre de 2016, nº de registro de salida 21338, se remite oficio al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017.

5.- Con fecha 27 de diciembre de 2016, con Registro de entrada núm. 201600033406 por D. Juan Francisco Valbuena González con NIF: 5.888.942-E, domiciliado en C/ Covadonga, 1- A, 1º, 2ª, en nombre y representación de la Asociación de Funcionarios Interinos Despedidos del Ayuntamiento de Puertollano (FIDAP) se solicita, entre otras, que se entregue copia de los presupuestos municipales debidamente desglosados, así como las partidas presupuestarias destinadas a retribuir a cada trabajador municipal, así como que se les citase para poder consultar el expediente.

6.- Con fecha 4 de enero de 2017 se remite al representante de la mencionada Asociación escrito de la Concejal Delegada de Hacienda en el que se les manifiesta que si desean la consulta del expediente en las dependencias municipales, sería puesto a su disposición en el Departamento de Intervención en la fecha que indicasen, de 8 a 15 horas.

En este sentido el día 10 de enero se personó el Sr. Valbuena para su examen y revisión, facilitándose por esta Intervención la documentación que solicitó, tras el pago de la tasa por expedición de documentos administrativos.

7.- Con fecha 18 de enero de 2017, con Registro de entrada núm. 201700001195, se formulan alegaciones por don Juan Francisco Valbuena González, en nombre y representación de la Asociación de Funcionarios Interinos Despedidos del Ayuntamiento de Puertollano (FIDAP) contra la aprobación inicial del presupuesto municipal para el año 2017.

En base a estas consideraciones resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente trámite de alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal se regula en los artículos 168 a 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

SEGUNDO.- El artículo 169 del TRLRHL señala en su apartado 1º que aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- El artículo 170.1 del TRLRHL regula la consideración de interesados incluyendo entre éstos a:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Seguidamente en el mismo precepto, párrafo 2º, del TRLRHL se enumeran taxativamente los motivos en que podrán fundarse las reclamaciones en los siguientes términos:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Una vez examinadas la reclamación presentada, tanto en cuanto a su motivación como respecto a la legitimación para su interposición, por esta Intervención se informa lo siguiente:

1º.- En relación a su exponendo primero referido a que el presupuesto para el ejercicio de 2017 no se ajusta en su elaboración, tramitación y aprobación definitiva a los plazos establecido en el artículo 18.4 del RD 500/1990 de 20 de abril, dicha circunstancia no es causa de nulidad de dicho presupuesto, entendiéndose prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 169.6 del R.D.Leg. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2º.- En cuanto a las observaciones realizadas por esta Asociación referentes al Capítulo I del Presupuesto de Gastos de 2017, se ha de recordar que en el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Puertollano se siguen las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado núm. 926/2015 por distintas actuaciones en materia de personal por parte de este Ayuntamiento. En este sentido entiende esta Intervención que los argumentos esgrimidos por el reclamante en este apartado, pertenecen al ámbito de la gestión de los recursos humanos. La aprobación del Presupuesto General del ejercicio no es el foro adecuado para la adopción de medidas en ese sentido. No obstante podemos reseñar algunas de las consideraciones presentadas relativas al Capítulo I "Gastos de Personal" en las que podemos comprobar la inexactitud de ciertas afirmaciones presentadas por F.I.D.A.P. en esta materia:

a) La reclamación contra los presupuestos contiene en el motivo primero, apartado c, la afirmación de que el gasto de personal en el Capítulo I ascendía a la cantidad de 17.557.997,66 € mientras que la previsión para este año 2017 se eleva a 16.833.339 €, por lo que consideran que no está motivada "ese desfase tan importante, ya que parece que únicamente se recoge esa cifra para dar apariencia de legalidad".

Al respecto es preciso señalar que el argumento esgrimido parte de un dato que no es correcto, puesto que el gasto en Capítulo I en el Presupuesto de 2016 del Ayuntamiento de Puertollano contemplaba una previsión de 17.085.001,00 € y no de 17.557.997,66 € como afirman en su escrito.

En este punto manifestamos que la asociación comete dos errores de cálculo significativos, en primer lugar establece una comparación de la cantidad reflejada para el presupuesto consolidado para el ejercicio 2016, que asciende a la cantidad de 17.557.997,66 €, con la que se señala para el capítulo I del proyecto de presupuesto de 2017 para el Ayuntamiento de Puertollano, que asciende a 16.983.992,61 €. Por otra parte, es evidente el error material que comete en sus cálculos esta Asociación, al establecer la cantidad total del capítulo I que a partir del tercer dígito ha tomado la cantidad correspondiente al Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios), que asciende a 11.833.339,95 €, por lo tanto sus cálculos efectuados carecen de validez argumentativa para establecer una diferencia de reducción de importes entre los ejercicios comparados.

b) En cuanto a las alegaciones formuladas en el apartado primero d), en relación a los remanentes de crédito del capítulo de personal, se pone de manifiesto que no se realizan incorporaciones de remanentes de crédito en el capítulo I (Gastos de personal), excepto en los casos establecidos en el artículo 182 TRLRHL.

c) El motivo segundo en el que se fundamenta la reclamación, alude a los funcionarios interinos y, en concreto, se afirma que no se han producido ceses previstos en el Plan de Ajuste, por lo que concluye que existe un "incumplimiento del Plan de Ajuste".

El Plan de Ajuste contempla una disminución de la cuantía del Capítulo I en cada ejercicio, conforme al siguiente detalle:

LÍMITE PLAN AJUSTE CAPÍTULO I					
2012	2013	2014	2015	2016	2017
18.856.828,63	18.177.598,71	17.744.352,61	17.212.442,61	17.120.042,61	16.983.992,61

El gasto en materia de personal se ha ajustado desde la aprobación del Plan de Ajuste a la limitación en él impuesta, como puede apreciarse en la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN PRESUPUESTO CAPÍTULO I					
2012	2013	2014	2015	2016	2017
18.856.828,63	PRORROGADO	17.743.856,80	PRORROGADO	17.085.001,00	16.983.992,61

Consiguientemente no ha habido incumplimiento en la reducción del gasto en materia de personal prevista en el Plan de Ajuste.

Asimismo, trimestralmente se remite al Ministerio de Hacienda y Función Pública la información relativa al cumplimiento del Plan de Ajuste, sin que hasta la fecha se haya tenido ninguna advertencia por parte de este Ministerio en su cumplimiento.

Entiende esta Intervención que nos encontramos realmente ante la utilización de la fase de reclamaciones al presupuesto para poder reivindicar una serie de aspectos de oportunidad en relación a uno de los documentos que se anexan en la documentación del Presupuesto, como es el Anexo de Personal cuando dichas reclamaciones deben enmarcarse obligatoriamente en los supuestos tasados, por lo que procede su desestimación al no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 170. 2 del TRLRHL.

3º.- En cuanto a la manifestación de esta Asociación relativa al incumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y que éste no está soportado por ningún cálculo que lo avale, se debe reseñar la inexactitud de estas apreciaciones, al incorporar en este expediente un informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda de fecha 5 de diciembre, e incorporado como Anexo nº 13 del expediente de tramitación del proyecto de presupuestos de 2017.

4º.- En el punto 6º del escrito de alegaciones, se argumenta que el presupuesto de 2017 podría estar "inflado" al incluir en el presupuesto cobro de difícil o imposible recaudación. A lo que hay que indicar que el artículo al que alude el reclamante, está integrado en la Sección 3ª del Capítulo 1 del Título VI del R.D.Leg. 2/2004, referido a la Ejecución y Liquidación de los Presupuestos, ya que dicho cálculo referido a los cobros de difícil o imposible recaudación, efectivamente está previsto para el periodo de Liquidación, con objeto del establecimiento de los cálculos necesarios para el cómputo del remanente de Tesorería y no para el de elaboración de los presupuestos.

5º.- Asimismo, y en relación a las afirmaciones planteadas por el recurrente, sobre la remisión de la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, esta Intervención manifiesta que trimestralmente se remite un informe de ejecución presupuestaria, así como del informe de cumplimiento del Plan de Ajuste vigente, periodo medio de pago a proveedores y morosidad, así como igualmente se remite información tanto de la liquidación de los presupuestos como del propio presupuesto aprobado en cada ejercicio. Todo ello de conformidad con la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, información de la que además se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento. De igual manera, antes de 15 de octubre de cada ejercicio, tras la aprobación de la Cuenta General por el Ayuntamiento, se remite al Tribunal de Cuentas la documentación de la referida Cuenta General para su fiscalización por parte de este alto Tribunal.

6º.- En cuanto a las exposiciones de esta Asociación formuladas en su apartado séptimo A, referido a los ingresos recibidos por la Participación en los Tributos del Estado, en el que manifiestan que se comprueben las previsiones relativas a este concepto presupuestario, ya que, según ellos, el borrador de presupuestos los derechos reconocidos alcanzaron un importe de más de 3,5 millones de euros menores que los presupuestados, y tras el examen de los derechos reconocidos netos de los últimos ejercicios: Año 2014 (10.494.298,05 €), Año 2015 (10.715.794,56 €), se pone de manifiesto lo erróneo de sus manifestaciones y la inexistencia de ninguna desviación significativa en este concepto.

7º.- De igual forma, en el mismo sentido se expresa en el apartado séptimo C en cuanto a las cantidades presupuestadas por I.A.E. e I.B.I. donde manifiestan que se "engordan" los derechos reconocidos y tras el análisis de estos conceptos en las

liquidaciones de los años 2014 y 2015 estas afirmaciones no se ajustan a la realidad, y en cuanto al cierre de empresas se puede comprobar que para el ejercicio 2017 se ha reducido la previsión del concepto presupuestario de I.A.E. en 1.300.000 euros, y todo ello en base a un criterio de prudencia presupuestaria.

8º.- En el punto octavo de su escrito esta asociación se atreve a manifestar que “no detectamos en los Presupuestos Municipales la obligación de pago derivado de la expropiación de los terrenos frente al Cementerio Municipal”. En este sentido se debe señalar que en el proyecto de Presupuestos no figuran las obligaciones de pago, sino las previsiones iniciales para atender a los mismos. Aún así, según el Decreto núm. 2016/2426 dictado tras el Auto núm. 235/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en ejecución definitiva nº 15/2016, recaída en el Procedimiento Ordinario 55/2009 en la cual establece el Plan de Pagos para la ejecución de Sentencia nº. 757 de 24 de octubre de 2013, en la aplicación presupuestaria 0418.93300.68100, denominada EXPROPIACIONES SENTENCIAS FIRMES (2ª ANUALIDAD) está presupuestado 1.000.000 de euros, para el cumplimiento del citado Auto.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente de aprobación del Proyecto de Presupuesto Municipal para 2017 ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por aplicación del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de resolución, que deberá ser previamente informada por la Comisión Informativa de Hacienda y Promoción Económica.

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Juan Francisco Valbuena González, en nombre y representación de la Asociación de Funcionarios Interinos Despedidos del Ayuntamiento de Puertollano (FIDAP) contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2017, publicado en fecha 27 de diciembre de 2016 en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 249, ya que no se ajusta a ninguno de los casos establecidos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Juan Francisco Valbuena González, como representante de la Asociación de Funcionarios Interinos Despedidos del Ayuntamiento de Puertollano (FIDAP).

CUARTO.- Anunciar la aprobación definitiva en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Remitir copia del expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Organización y Promoción Económica de 14 de febrero de 2017, con los votos a favor de D. Carlos Mora de Marcos, D. Carlos García Lozano, D^a. Celia Villaverde Mansilla, D^a. Gloria Mohedano Escobar, D. Víctor Castro Mateo (Grupo Municipal Socialista), y la abstención de D. Joaquín García Cuevas, D^a. M^a de Gracia Casado Albertos, D. Manuel Jesús Jiménez Burgos (Grupo Municipal Popular), D. Alejandro Becerra Rubio, D. Jesús Manuel Manchón Sierra, D^a Natalia Fernández Romero (Grupo Municipal Izquierda Unida), D. Rafael López Sánchez, D^a. Irina Alonso Giménez (Grupo Municipal Ciudadanos), así como el informe de la Intervención de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, con asistencia de veintidós de los veinticinco miembros de la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Socialista (nueve asistentes, incluido el Sr. Alcalde-Presidente en funciones) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (cuatro), con la abstención de los seis representantes del Grupo Municipal Popular y de los dos miembros asistentes del Grupo Municipal de Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º. Desestimar la reclamación presentada por D. Juan Francisco Valbuena González, en nombre y representación de la Asociación de Funcionarios Interinos Despedidos del Ayuntamiento de Puertollano (FIDAP), contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2017, publicado en fecha 27 de diciembre de 2016 en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 249, ya que no se ajusta a ninguno de los casos establecidos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

3º. Notificar el presente acuerdo a D. Juan Francisco Valbuena González, como representante de la Asociación de Funcionarios Interinos Despedidos del Ayuntamiento de Puertollano (FIDAP).

4º. Anunciar la aprobación definitiva en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º. Remitir copia del expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Previamente se produjeron las siguientes intervenciones:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos.”

D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ (C's): "Buenos días y muchas gracias, Sr. Presidente. En relación a las alegaciones presentadas por la Asociación de Interinos Despedidos del Ayuntamiento de Puertollano, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención del Ayuntamiento, parece claro que procede desestimar en su conjunto las alegaciones presentadas. Según dicho informe se justificaría una respuesta negativa a la reclamación por no considerarse comprendidos sus motivos entre aquellos que se plantean en el artículo 170.2 del Real Decreto. No obstante, no podemos hacer oídos sordos a algunos de los aspectos que aparecen en el escrito de reclamación con respecto al funcionamiento de este Ayuntamiento. Resulta curioso que en el informe presentado en Comisión se discutan algunas de esas afirmaciones, a pesar de que no sería necesario por no considerarse incluidas entre los motivos válidos para constituir una objeción al proyecto de presupuestos, pero nos resulta más curioso que otros hechos expuestos, que cuestionan seriamente la forma de obrar en nuestro Ayuntamiento, sean pasados por alto.

Es importante dar respuesta a todas las cuestiones que se plantean en la reclamación de FIDAP. Por ejemplo: ¿Por qué en el apartado de "presupuestos interinos ejercicio", página 299 y 300 del proyecto de presupuestos, se computan un total de cuarenta y dos plazas, con un presupuesto total de 946.413 euros, cuando se ha dicho que tan sólo existen veintiún puestos de trabajo de esta naturaleza en la plantilla? ¿Cuántas plazas de interino hay en el Ayuntamiento? ¿Cómo puede ser que, habiéndose suprimido el servicio de la Escuela Municipal de Danza y cesado de la actividad de esta Escuela por Resolución de 5 de octubre del 2012, siga apareciendo en los presupuestos del 2017, en la página 302, un puesto de personal laboral para profesor de danza? ¿Está ocupado el puesto, con un coste de 40.600 euros, ahora mismo? Si es así, ¿qué funciones desempeña? ¿Por qué esta plaza no fue amortizada junto a las otras cuatro del mismo tipo que existían en la RPT, cuando fue cancelado el servicio?

Existen en los presupuestos setenta y cuatro puestos sin asignación presupuestaria. Son vacantes. ¿Por qué no han sido amortizadas? Dado que no se alcanza el tope de limitación presupuestaria prevista en el plan de ajuste, ¿por qué no han sido convocadas estas plazas? ¿Cuántas vacantes están cubiertas mediante comisión de servicio? ¿Desde hace cuánto tiempo? ¿Se están respetando los límites legales de la duración de las comisiones de servicio? Dada la política de no realizar ninguna contratación, ¿son amortizadas y quedan sin dotación presupuestaria las plazas de aquellos funcionarios que dejan de prestar servicio por causa de jubilación, fallecimiento u otro motivo? Con respecto al personal de ayuda a domicilio, ¿realmente se han pagado parte de sus nóminas con partidas no incluidas en el capítulo 1? ¿Tiene derecho este personal de bolsa de trabajo a percibir trienios? ¿Contraviene este pago los artículos 7.4 y 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, al tratarse de un servicio que debe prestar la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha?

Nuestro grupo procederá a pedir todas las aclaraciones necesarias en cumplimiento de nuestro deber de representación de la ciudadanía y control de los órganos de Gobierno. Todas estas preguntas que he realizado serán planteadas por escrito y registradas en este Ayuntamiento hoy mismo. Por todo esto, porque también nosotros expresamos nuestras dudas a este presupuesto, al que votamos "no", recuerden, y porque reconocemos que hay muchas cuestiones poco claras y que se ponen en estas alegaciones, nosotros vamos a mantener nuestro dictamen de la Comisión y nos abstendremos. Muchas gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muy bien, muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida.”

D. ALEJANDRO BECERRA RUBIO (IU): “Buenos días. Con su permiso, Sr. Presidente. Pues, efectivamente, traemos para resolver ante el Pleno, que es el órgano que corresponde, unas alegaciones que se han realizado sobre el presupuesto. Como dice el Interventor o la Interventora en este caso, las alegaciones han de realizarse en la forma que lo establece la ley y se deben resolver en los mismos términos. Y sobre qué es lo que dice la ley para que puedan admitirse estas alegaciones o cuáles son los motivos que se ha de presentar es no haberse ajustado su elaboración o la aprobación a los trámites establecidos por la norma, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones o por ser manifiesta la insuficiencia de ingresos para afrontar los gastos. Efectivamente, éstas serían las causas.

Los presupuestos pueden debatirse o digamos que combatirse desde dos vías: la vía política y de oportunidad y la vía técnica. Es claro que las alegaciones que se nos presentan están más en la línea de la vía política que en la vía técnica porque, amparándose en una serie de números tergiversados y traídos a colación sin ningún criterio, se pretende poner de manifiesto la incorrección de la vía técnica, cuando no es cierto. Por lo tanto, como quiera que, efectivamente, lo que se está debatiendo, como dice el informe de la Interventora, son cuestiones que no proceden de la aprobación del presupuesto, sino, en todo caso, correspondería del debate de la plantilla municipal y que sería un tema aparte, pues es evidente que dichas alegaciones en su conjunto no pueden aprobarse.

La primera alegación que realizan probablemente sea la única que tiene un poco... que tiene una total... un total fundamento. Se dice que no se han cumplido los plazos que establece la norma, en este caso el Real Decreto 500/1990, que, efectivamente, por si alguien lo desconoce, determina que el proyecto de presupuestos debe presentarse en septiembre y que en octubre, el día 15 de octubre se tiene que presentar el proyecto de presupuestos finalizado. Es verdad que se ha incumplido la norma, como se está incumpliendo desde que se creó la propia norma. Esto es una norma que se hizo a sabiendas de que se iba a incumplir. Probablemente y estadísticamente no exista ningún ayuntamiento que cumpla esos plazos. Pero, no obstante, como hace mención el informe de la Intervención Municipal, esa... ese incumplimiento no genera la nulidad de los presupuestos. Simplemente estaríamos ante una prórroga de los presupuestos siguientes y estaríamos en la misma aprobación. Por lo tanto, no es causa suficiente como para anular todos los actos.

Y en cuanto al resto de las alegaciones, pues naturalmente tenemos que hacer una referencia. Primero, se está mezclando, como he dicho, una serie de datos que no tienen una constatación exacta y correcta en cada uno de los puntos. Haciendo colación a lo que acaba de exponer Ciudadanos, con el que compartimos también parte de la preocupación, es verdad que hay una serie de alegaciones que se han puesto de manifiesto que hubieran merecido, a lo mejor, una respuesta más precisa. Probablemente hubiera sido necesario en este caso a la hora de debatir las alegaciones, además del informe de la Intervención Municipal, un informe de los Servicios de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en donde nos hubiera puesto de manifiesto cada una de las alegaciones o dudas que se están poniendo aquí. Probablemente nos hubiera venido mucho mejor a la hora de debatirlo, pero, no

obstante, tenemos que apelar al informe de la Intervención porque realmente lo que estamos debatiendo en este caso no son cuestiones de conformación de la plantilla municipal sino la aprobación del propio presupuesto.

El problema viene en dos bases fundamentales: uno, el tratamiento de interinos con respecto al plan de ajuste y otro, si realmente existen digamos que los ingresos suficientes o se está cumpliendo el plan de ajuste en cuanto a la amortización de las plazas y los despidos. Bien, si leemos todas las alegaciones, pues la verdad es que hay una cierta confusión a la hora de establecer cuál es el número de interinos exactamente que existen. ¿Existen cuarenta y dos, como se dice en las alegaciones? ¿Existen diez, como figuran... diecisiete, como figuran en el presupuesto? Que es lo que figura. Por cierto, en el documento 1 que aportan no figuran cuarenta y dos, figuran diecisiete. ¿Dónde están esos interinos? ¿Se ha computado como interino a lo mejor lo que no lo es? ¿Todos los interinos tienen que cesar obligatoriamente cuando no está cubierto el puesto o no se cumplan los requisitos suficientes como para llevarlo a la oferta de empleo público?

Por ejemplo, ¿se mezclan todos los interinos a aquellos puestos cuya interinidad viene motivada por la necesidad de cubrir el puesto porque los funcionarios que están en excedencia tienen derecho a la reserva de puesto? Por ejemplo, son interinos aquellos funcionarios del Ayuntamiento de Puertollano que estuvieran en excedencia por servicios especiales y cuya reserva se les tiene que garantizar. Esos puestos se ocupan con interinidad. Según estas alegaciones, deberían de desaparecer ese puesto para cumplir el plan de ajuste y eso no puede ser porque esos puestos también se reservan para las bajas derivadas de incapacidad temporal, por maternidad o por cualquier otra causa, por cualquier incapacidad. Es decir, que son muchas las circunstancias que se deben de tomar. No basta traer un número, coger un número de aquí, coger otro número de aquí, mezclarlo todos y elevar al público una serie de dudas que no tienen fundamento en la mayoría de ellas.

No se cumple, por lo visto, el plan de ajuste. Entonces, no es solamente es que no se cumple, sino que, según estas alegaciones, lo que estamos poniendo es una serie de cantidades que no se reflejan con la realidad presupuestaria, pero eso no puede ser porque, además de estar manipulando las cantidades el Ayuntamiento y la Intervención Municipal, lo que obviamente sería objeto de un delito, pero es que además habrá que reconocerle algún grado de entendimiento al Ministerio de Hacienda, donde una y otra vez mandamos el detalle del cumplimiento del plan de ajuste y hasta ahora no ha habido ninguna advertencia. ¿Pues qué ocurre, que aquí en estas alegaciones se ponen de manifiesto todas y cuantas ilegalidades estamos cometiendo en todas las cantidades y el Ministerio de Hacienda no detecta ni una sola? Hombre, vamos a aplicarle y a atribuirle cierto prestigio al Ministerio de Hacienda como para que se hubiera dado cuenta de ello, desde el primer día probablemente.

Pero se insiste: "no, es que además el remanente de teso... el remanente que existe se aplica de una manera distinta"; "es que no estamos llevando a cabo el plan de ajuste, por lo tanto no se está procediendo de una manera importante a cumplir los objetivos". Viene el informe de la Intervención Municipal: "plan de ajuste que se contempla la cuantía, la disminución en el capítulo 1 en cada ejercicio conforme al siguiente detalle". Y empieza con el 2012, una cantidad en el capítulo 1, 18.856.000; baja al 2013 a 18.177.000; a 2014, 17.744.000... así hasta el último. Es decir, se está cumpliendo el plan de ajuste, se está desarrollando. ¿Por qué dicen estas alegaciones que no? Pues no lo sabemos, pero además siembran la duda y dicen... no solamente

siembran la duda, sino que las cantidades que aparecen no son correctas y encima el Ministerio de Hacienda no se da cuenta. Bueno, vamos a ponerlo entre paréntesis todas las... todas estas circunstancias.

Por lo tanto, en términos generales éste es el ámbito en que se mueven estas alegaciones, que, insisto, están más en el lado de la crítica política de oportunidad que en el lado de la crítica técnica, que es realmente a lo que dice la ley que han de ajustarse las alegaciones. Por lo tanto, como esta parte votó favorablemente a los presupuestos y ninguna de estas alegaciones tiene fundamento suficiente como para que variemos nuestro criterio, entendemos que debe de modificarse nuestro planteamiento con respecto a la Comisión y vamos a votar la desestimación íntegra de las alegaciones. Nada más.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muy bien, muchas gracias. Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular.”

D^a. MARÍA ANTONIA BERLANGA ANTÓN (PP): “Sí, buenos días. Nosotros vemos que el informe de la Interventora es claro, así que a nivel técnico estamos de acuerdo, pero, por otro lado, a nivel político no estamos de acuerdo con el presupuesto y también creemos, como hemos dicho en otras ocasiones, que FIDAP lleva razón en parte en sus reivindicaciones, no éstas sólo, sino las que han hecho desde hace años y nos surgen también dudas, a tenor de la nueva información que nos han presentado y que ellos necesitan aclaración y nosotros también necesitamos que se nos aclaren, por lo tanto mantenemos el que fue nuestro dictamen en la Comisión y seguimos en abstención.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muy bien, muchas gracias. Bueno, pues una vez fijadas las posiciones, yo creo que es importante poner en valor el presupuesto que se llevó a aprobación inicial en diciembre. Un presupuesto que es muy prudente, ajustado, que es sencillo, muy parecido al del 2016, que reduce un 7% los gastos corrientes, un 50% los gastos financieros y en el que tiene una clara vocación social. Un presupuesto que prioriza los programas sociales y los planes de empleo. Son cerca de 7.000.000 de euros en actuaciones de promoción y protección social, planes de empleo, integración. Una partida destinada a planes de empleo que se ha incrementado un 43% respecto al año pasado de fondos propios del Ayuntamiento. Un presupuesto que prevé 300.000 euros del fondo municipal de garantías para pobreza energética, para ayudas farmacéuticas, para vestido, para que las personas que peor lo están pasando no pierdan su vivienda. Un presupuesto que prevé un Plan de Empleo Joven o el Plan Integra, el convenio con Emplealia, este año como novedad la Beca Estímulo. Cerca de 9.000.000 de euros para mantenimiento y mejora de la imagen de la ciudad, servicios básicos de urbanismo, saneamiento y suministros. Casi 5.000.000 en actividades de juventud, cultura, deportes, festejos y dinamización de la ciudad. Un millón y medio de euros para promoción empresarial, transporte consumo y turismo. Creemos que es el mejor presupuesto para Puertollano, así lo pensábamos entonces y así lo pensamos ahora, y por eso vamos a votar también a favor de desestimar estas alegaciones. Una vez fijadas las posiciones de todos los grupos, pues procedemos a la votación. (...) Queda aprobado por mayoría, se desestiman las alegaciones presentadas y queda aprobado definitivamente el presupuesto municipal del 2017 y se levanta la sesión.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo que, como Secretario General, certifico.